



## INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Examinado el proyecto de Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, este Servicio de Administración General informa lo siguiente:

**Primero.-** El objetivo que se pretende conseguir con la aprobación de esta disposición de carácter reglamentario es regular las Unidades de Igualdad de Género, previstas por el artículo 14 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, como unidades administrativas encargadas en cada Consejería de facilitar la implantación de la transversalidad de género, haciéndola extensible a todas sus unidades administrativas, para favorecer y abrir nuevas vías de integración efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas, programas y medidas.

Con la aprobación de este decreto, que sustituirá al actualmente vigente Decreto 6/2013, de 7 de febrero, se pretende dar respuesta a las dificultades procedimentales que la experiencia en la tramitación del mismo han puesto de manifiesto con la finalidad última de mejorar el grado de eficiencia en su aplicación, así como adaptar el procedimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** En el procedimiento de elaboración del Decreto se ha recabado la autorización de la iniciativa reglamentaria, de la Vicepresidencia primera, para su elaboración y aprobación. Asimismo, se ha sometido a la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** En el expediente consta una memoria de la Directora del Instituto de la Mujer, en la que de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, se hace alusión a los objetivos, conveniencia, incidencia y evaluación económica de la iniciativa, así como a la justificación de los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Figura también en el expediente un informe sobre impacto de género, que resulta de carácter preceptivo por aplicación del artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer  
CASTILLA-LA MANCHA

**Quinto.-** No es necesaria la aportación de memoria económica en el expediente de tramitación del presente proyecto de Decreto, dado que la aprobación del reglamento no supondrá un incremento del presupuesto de gasto del Instituto de la Mujer.

**Sexto.-** Corresponde al Servicio de Administración General del Instituto de la Mujer, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 5/2013 de 17 de octubre, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la preparación de los proyectos de normas jurídicas y, en su caso, la realización de los trabajos técnico-jurídicos previos necesarios.

**Séptimo.-** En la tramitación de este procedimiento es necesario el trámite de información pública, según el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, constando en el expediente publicación en el DOCM nº 146 de 26 de julio de 2018 y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de la "Información pública del proyecto de Decreto por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según certificado de la Inspección General de Servicios relativo a la publicación, del 1 al 29 de agosto de 2018.

**Octavo.-** El proyecto de Decreto se configura, por tanto, como un Reglamento de ejecución del artículo 14 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, por lo que es preceptivo en su tramitación el dictamen del Consejo Consultivo, en consonancia con el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

Vistos la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha; el Decreto 80/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y normativa de concordante aplicación, este Servicio **informa favorablemente** el texto propuesto.

Es todo cuanto informa quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Toledo, a 7 de octubre de 2018  
LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cristina de Figueroa Jiménez